



RESOLUCIÓN ISTVR-OCS-SE-015-2020

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución del República del Ecuador vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia: será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el artículo 4 de la LOES, establece: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...);”

Que, el artículo 26 del Reglamento del Régimen Académico, establece que: La organización del aprendizaje, a través de las horas y/o créditos, se planificarán en los siguientes componentes: a) Aprendizaje en contacto con el docente; b) Aprendizaje autónomo; y, c) Aprendizaje práctico experimental (que podrá ser o no en contacto con el docente);

Que, el artículo 73 del Reglamento del Régimen Académico, establece que “Modalidad en línea: La modalidad en línea es aquella en la que los componentes de aprendizaje en contacto con el profesor; práctico experimental y aprendizaje autónomo en la totalidad de los créditos, están mediados en su totalidad por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje que organizan la interacción de los actores del proceso educativo, de forma sincrónica o asincrónica, a través de plataformas digitales”;

Que, A través de Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador decretó: “(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador (...);”

Que, Mediante Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, de 25 de marzo de 2020, el Consejo de Educación Superior expide la NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19, para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes de las instituciones de educación superior (IES);

Que, Mediante Resolución RPC-SO-012-No.238-2020, de 6 de mayo de 2020, el Consejo de Educación Superior aprueba las reformas a la NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19;

Que, en ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidas en la normativa de educación superior, así como la normativa interna del Instituto:



RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer la propuesta presentada por la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, se solicita que en la siguiente sesión del Órgano Colegiado Superior, a desarrollarse esta semana, se presente un informe más específico de la ejecución del proceso, que incluya fechas de inicio-fin, estudiantes a atender, tema de proyectos y garantía que se otorgará a los estudiantes en el marco de las medidas de bioseguridad, así como las fechas de socialización de dichos procesos.

Artículo 2.- Aprobar los informes presentados, posterior a las modificaciones solicitados; para firma de convenio de prácticas pre profesionales con la Fundación Nikols y el Colegio Particular Pert.

Artículo 3.- Conocer las cifras de matriculados del proceso de matriculación 2020 I, así como remitir un oficio en el que se solicite al ente regulador la aclaratoria en cuanto al proceso de eliminación de la matriz de pérdida de gratuidad de dos estudiantes del ISTVR. Bajo la responsabilidad del Instituto se acoge la recomendación emitida mediante quipux por la Subsecretaría de FTT de incluirlas bajo la modalidad de oyente, sin embargo, el primer parcial está por concluir y al no estar legalmente matriculadas no podría presentarse a evaluaciones.

Artículo 4.- Conocer el oficio recibido y la contestación emitida en cuanto a los planes de contingencia del Instituto. Informar que se sumará un nuevo equipo integrado por Secretaría, la parte Académica del Instituto y Tic`s; con el objetivo de que al término del mes de agosto se culmine con la tarea de planes de contingencia.

Artículo 5.- Aprobar el Acta N° ISTVR-OCS-SE-015-2020 y la RESOLUCIÓN ISTVR-OCS-SE-015-2020.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veinte, en la décima quinta sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

Giovanna C. Villavicencio

Giovanna Cordero Villavicencio, IIG – Mgs.
PRESIDENTA
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Kerlly Villa Sandoval

Kerlly Villa Sandoval, Lcda.
SECRETARIA
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese lo que se transcribe para conocimiento y demás fines pertinentes.